

RAD. 11001310300420210007600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIECINUEVE (19) DE MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique el correo electrónico del apoderado, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 5º del Decreto 806 de 2020.

En el poder además ha de indicarse quien ostenta la calidad de representante legal de quienes se pretende demandar, toda vez que tratándose de personas jurídicas las mismas no pueden actuar por sí solas.

2.- Aclarece porque en el libelo se dirige la demanda además en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA y en poder no se encuentra incluida como demandada, en caso de dirigir la demanda además en contra de dicha sociedad deberá facultarse para ello, indicando quien ostenta la representación legal de la misma.

3.- Acredítese en debida forma el parentesco de los demandantes con la fallecida Viviana Serrano Macias.

4.- Adócese certificado de existencia y representación legal de la sociedad ADMINISTRADORA COUNTRY SAS, UNIDAD QUIRURGICA LOS ALPES ahora MEDIPORT SAS, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

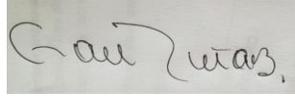
3.- Realícese el juramento estimatorio de los perjuicios, los que deberán ser debidamente discriminados en cada uno de sus conceptos, precisando la razón de ser de los mismos, sustentándolos y soportándolos debidamente, conforme al art. 206 C.G.P.

4.- La parte actora acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 6º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar el envío de la demanda y anexos a la parte demandada, así como de la subsanación.

Secretaria verifique el cumplimiento de este numeral, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 36
Hoy, 23 de Marzo de 2021
La sria.



NUBIA TIZACO PINEDA PEÑA

YRP. -